



Datos de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1715.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Comunidades sobre los medios que se han de tomar para escusar la tifia, y mantener la mutualidad y correspondencia que siempre han conserbado, y que han sido el agrado y seruiuo de ambas Magestades, como lo acreditan los sucesos de los años 1700 con sus Pasados, y lo ejecutado y obrado en ellos de Comunidades en mayor exaltacion de la divina y humana Magestades, y repetidas con feriencias, en nada seruiendo ni Concordo, por lo qual conozco este Cauildo, como traxo a la ymunitad de todo el Estado eclesiastico de la Ciudad y enclaustramiento y notorio de la Casa Obra pia de los niños de la Ciudad, y en medio de lo que se ha conseguido quedando sin arbitrio de los terminos, y que quanto lleban de es libro es Publico y notorio, y que por tanto estan prontos a Parecer ante V. M. (que Dios go) y de los Decretos con los instrumentos y informaciones que se han pasado conducentes a su justificacion y para que se denos en Justicia, se les guarde, como se espera de la R. Merced de V. M. de 17 de Mayo de 1715. En el Real Consejo, de lo qual se supieron y respondieron que se le diese tanto autorizado de la R. Merced de la Real Cedula, y confirmaron los señores